SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y MEJORA REGULATORIA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. SSFNA.600/DGAPRA/103/12. México, D. F. a 25 de enero de 2012.

MTRO. CHRISTIAN TURÉGANO ROLDÁN. SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. PRESENTE.

Hago referencia al oficio número DGEAE No. 614/045/2012, de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, signado por el Ing. Sergio A. Novelo Rosado, Director General de Energía y Actividades Extractivas y Coordinador del Subcomité II de Energía y Actividades Extractivas del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual respecto de la Norma Oficial Mexicana "NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil siete, informó sustancialmente lo siguiente:

"Al respecto, le informo que se concluyó el proceso de revisión quinquenal de la norma citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a los artículos 39 y 40 de su Reglamento; en dicho proceso el Grupo de Trabajo (GT) que elaboró la norma, coincidió en modificarla debido a que en el periodo en el que ha estado vigente, se registraron cambios tecnológicos, así como la necesidad de revisar y actualizar las disposiciones técnico-jurídicas, incluyendo las internacionales, en que se sustenta la norma. Envío en anexo el acta de la reunión de trabajo firmada por el GT (...)"

Al respecto, y por corresponder su revisión quinquenal 2012 de la citada Norma Oficial Mexicana, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que dignamente preside, que la "NOM-149-SEMARNAT-2006", será modificada, derivado de la revisión quinquenal efectuada por el Subcomité II del COMARNAT. Se anexa copia del oficio número DGEAE No. 614/045/2012, junto con sus anexos.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA.

LIC. VICTORIA EUGENTA DOLORES CARRILLO DE ALBORNOZ GARCÍA

Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel las copias de conocimiento de este oficio se remiten por via electrónica (C.c.p.- Ing. Sandra Denisse Herrera Flores, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental. Para su conocimiento (C.c.p.- Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, Director General de Energía y Actividades Extractivas. Mismo fin.

Folio. 078. OCC*

PWISER Y STENDER
- NOTIFIER W

078

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Oficio DGEAE.- No. 614/045/2012



México, D. F. a 25 de enero de 2012

LIC. VICTORIA EUGENIA DOLORES CARRILLO DE ALBORNOZ GARCÍA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL SEMARNAT PRESENTE

Hago referencia al Oficio No. SSFNA.600/DGAPRA/040/12, con fecha del 16 de enero del presente año, en el que solicita se informe a esta área el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 31 de enero de 2007.

Al respecto, le informo que se concluyó el proceso de revisión quinquenal de la norma citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a los artículos 39 y 40 de su Reglamento; en dicho proceso el Grupo de Trabajo (GT) que elaboró la norma, coincidió en modificarla debido a que en el periodo en el que ha estado vigente, se registraron cambios tecnológicos, así como la necesidad de revisar y actualizar las disposiciones técnico-jurídicas, incluyendo las internacionales, en que se sustenta la norma. Envío en anexo el acta de la reunión de trabajo firmada por el GT, así como el "Sustento para solicitar la ratificación o modificación de la NOM-149-SEMARNAT-2006".

Por lo anterior, le solicito atentamente, y si para ello no tiene inconveniente, promueva ante el Comité Consultivo de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006.

Firma al reverso

ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN QUINQUENAL DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-149-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE POZOS PETROLEROS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

En la Sala de Juntas del Subcomité II, Energía y Actividades Extractivas, siendo las 10:00 hrs. del día 25 de enero de 2012, se reunieron los integrantes del Grupo de Trabajo que elaboró la Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, "Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas", con el propósito de decidir si se promueve la ratificación o modificación de la norma, intención de revisar si prevalecen las condiciones que dieron lugar a su expedición, y se han presentado cambios tecnológicos relevantes, posteriores a la publicación de la Norma en comento.

Una vez que se realizó la reunión en los términos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que dice:

"ARTÍCULO 39. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley, las normas oficiales mexicanas cuyo plazo de vigencia quinquenal venza en el transcurso del año siguiente, deberán ser revisadas en el seno del comité consultivo nacional de normalización que las elaboró y, en su caso, incluirse en el Programa Nacional de Normalización de ese año, para llevar a cabo su modificación o cancelación.

Las dependencias competentes, con base en la opinión del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, notificarán al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, las normas oficiales mexicanas que, después de haber sido revisadas no requieran ser modificadas o canceladas, así como las razones de tal determinación".

Asimismo, se analizó la NOM vigente de acuerdo a lo establecido en el al artículo 40.

"ARTÍCULO 40. En la revisión de las normas oficiales mexicanas se tomará en consideración, entre otras cosas que:

9-3 h.

Julius /

I M

M

	Ante firma		and the second	The state of the s					C. L. L.	MAH	
Participantes en la reunión	Firma		Wa. huisay Warkan	Character of the second of the	Somen Mondeles P.	My series los de	When Servey of	Came Gran Corta	The state of the s	- Lan	
Participantes	institución	HTDN	UDAM ICMC	78WEX-78P	CLW!	CORRED	PRUFERA	COUSPESCA	JMI	Institute Mex. 201 Petrolleo	SE-MARCHAT/ DOC1/442
	Nombre	4. I Garles Oscanio Vag.	Dra. Ha Luisa	NG. REFEEL SAUL.	DR. RUBEN MUTALES	But Abenie Tresa	Bist Macio Brancas	Heal Huiadel Carmen arces Coile	Dre Hasin Cristine.	Biol Marco Antonio TenonoT	To The Unix Rozzaria

SUSTENTO PARA SOLICITAR LA RATIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA NOM-149-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE POZOS PETROLEROS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

Se ha aprobado una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada:

No existe publicación de normas o lineamientos internacionales equivalentes a la NOM-149-SEMARNAT-2006. Asimismo, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta NOM se integran y complementan de manera coherente.

2. Se ha modificado la norma o lineamiento internacional con la cual se haya armonizado la norma oficial mexicana correspondiente, o bien, que le haya servido de base:

No aplica, ya que la norma no se armonizo con ninguna norma o lineamiento internacional, por no existir al momento de su elaboración.

3. Se ha comprobado que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado:

La norma no es obsoleta, debido a que subsisten las causas que motivaron su expedición; entre éstos, las actividades requeridas para la perforación de pozos petroleros marinos traen consigo una serie de impactos ambientales de gran importancia en la conservación de la biodiversidad y del medio ambiente en general, tales como, la generación de aguas residuales de las embarcaciones y plataformas cuando son descargadas al mar; los derrames accidentales que puedan producirse en el proceso de perforación; la generación de recortes de perforación impregnados de fluidos si su manejo y disposición final son inadecuados; la descarga de residuos domésticos y alimenticios que se generen en las plataformas; las actividades de pesca que realicen los trabajadores y que afecten las especies de flora y fauna acuáticas que habiten en el área del proyecto o de sus instalaciones; un manejo inadecuado de los residuos peligrosos, y los eventuales derrames de aceites o desengrasantes que se puedan producir en el mantenimiento del equipo electromecánico. Estos eventos alteran las condiciones del ecosistema marino, pudiendo provocar severas alteraciones en las comunidades piscícolas.

Sin embargo, se han presentado cambios tecnológicos en cuanto a la disposición final de los recortes de perforación. A nivel internacional, se tiene como opción viable la incorporación de los recortes de perforación impregnados con fluidos a pozos improductivos, agotados o fracturados naturalmente, localizados debajo de un estrato impermeable con capacidad de almacenamiento y buena porosidad que no permita el flujo, asegure su eliminación total y evite la posibilidad de que contaminen el ambiente.

Petróleos Mexicanos ha instalado una plataforma para inyectar los recortes de perforación; adicionalmente la paraestatal solicitó a esta Secretaría la elaboración de una norma oficial mexicana que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras, misma que fue aprobada por COMARNAT para su publicación definitiva, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de noviembre de 2011.

0.41.